

## NOTAS EPIGRAMÁTICAS<sup>1</sup>

*Daniel López-Cañete Quiles*  
*Universidad de Sevilla*

Observaciones sobre *nota* y sinónimos en cinco pasajes de distintos autores latinos.

Remarks on *nota* and other related terms in five passages of different latin authors.

1. Cic. *Catil.* 1.32 Quare secedant improbi; secernant se a nobis, unum in locum congregentur; muro denique, quod saepe iam dixi, secernantur a bonis; desinant insidiari domi suae consuli, circumstare tribunal praetoris urbani, malleolos et faces ad inflammandam urbem comparare; sit denique inscriptum in fronte unius cuiusque quid de re publica sentiat.

“Finally, let everyman’s thoughts of the state be written on his forehead”; “qu’on puisse enfin lire sur le front de chacun ses sentiments à l’égard de la république”; “Quede grabado en la frente de cada uno lo que piensa de la república”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Mi sincero agradecimiento al Prof. Juan Gil por su lectura atenta del borrador y su crítica y sugerencias, atinadísimas como de costumbre.

Abreviaturas de los trabajos más citados: Boucher = J.-P. Boucher, *Études sur Properce. Problèmes d’inspiration et d’art* (Paris 1965); Freyburger = G. Freyburger, Fides. *Étude sémantique depuis les origines jusqu’à l’époque augustéene* (Paris 1986); Headlam = Herodas, *The Mimes and Fragments*. With notes by Walter Headlam; edited by A. D. Knox (Cambridge 1966); Jones = C. P. Jones, “*Stigma*: Tooting and Branding in Greco-Roman Antiquity”, *JRS* 77 (1987) 139-155; Kaser = M. Kaser, “*Infamia und Ignominia* in den römischen Rechtsquellen”, *ZRG* 73 (1956) 220-278.

<sup>2</sup> Cicero, *The Speeches*, with an English translation. In *Catilinam I-IV. Pro Murena; Pro Sulla; Pro Flacco*, by Louis E. Lord (London-Cambridge, Mass. 1964) 45. Cicéron, *Discours*. Tome

¿Qué significa exactamente esa frase? El *ThL* interpreta *sit inscriptum* en clave metafórica<sup>3</sup>. Desde esta perspectiva, el pasaje parece implicar: 1) la exigencia de la revelación o publicación de sentimientos ocultos; 2) la idea de la expresión facial como reflejo de las interioridades. Ambos presupuestos son problemáticos:

1) Los planes criminales en que se plasman los sentimientos de los conjurados hacia la República han sido ya revelados y publicados precisamente por Cicerón, y pueden ya *leerse* en las líneas precedentes de su discurso (recapitulados justo en la anterior, cf. *insidiari consuli, circumstare tribunal, faces ad inflammandam urbem comparare*; cf. v. g. 1.3 [...] *si inlustrantur, si erumpunt omnia? luce sunt clariora nobis tua consilia omnia, quae iam mecum licet recognoscas*).

2) Una expresión como *sit inscriptum in ore* apuntaría al “rostro como espejo del alma”, pero el texto dice *in fronte*: ¿la frente, espejo del alma? Concepto extraño, en principio. Ciertamente, una metáfora del tipo “llevas el crimen escrito en la frente” podría apoyarlo. Pero esta frase es el enunciado de un hecho y sólo como tal tiene sentido; en el caso de Cicerón estamos ante un deseo o una orden. Que además consiste en que *inscriptum sit* se haga efectivo en la frente de todos y cada uno (*unius cuiusque*) de los *improbi*. Este énfasis sugiere la necesidad de que la medida se ejecute sin excepciones en todos los individuos implicados: lo cual conviene más bien a la petición de un castigo ejemplar (el contexto es punitivo, cf. *muro secernantur*), y no parece que la idea “reflejen las frentes de todos y cada uno sus sentimientos sobre la república” sea un escarmiento en extremo riguroso para quienes están a punto –y esas intenciones, una vez más, son públicas y notorias– de prenderle fuego a esa misma república.

Cabe considerar, pues, que el Arpinate no tiene en mente sentidos figurados, sino uno bastante real y algo atroz.

*Inscribere/inscriptio*, como su equivalente griego ἐπιγράφειν / ἐπίγραμμα no se refieren sólo a un género literario, sino también, a la práctica de marcar la piel con estigma<sup>4</sup>; de hecho, esa anfibología y la de otro vocablo del mismo campo como *nota* (“estigma físico”/“censura, infamia, vilipendio”) dio pie, entre los cultivadores antiguos del epigrama, a juegos verbales menos atendidos de lo preciso entre los entendidos modernos del género (véase *infra* 4). En su acepción física, el estigma se marca mediante tatuaje o a fuego. Las manos lo sufren a veces, pero la parte del cuerpo afectada es sobre todo la frente. El término es *frons* (gr. μέτωπον)<sup>5</sup>; *inscribere* (o sinónimos) y *frons* componen una juntura habitual; pero de aparecer *os* o *vultus* (gr. πρόσωπον) también podríamos

X. Texte Établi par H. Borneque et traduit par Édouard Bailly (Paris 1965) 23; Cicerón, Discursos, t. IV, trad. de Jesús Aspa (Madrid 1998).

<sup>3</sup> VII 1847.73ss. “*scribendo indere; in imagine uel translate*”; a continuación se cita *d. orat. 2.355 non infundere in auris tuas orationem, sed in animo... inscribere*.

<sup>4</sup> Véase Jones.

<sup>5</sup> Jones 143, y n. 16; Headlam, 264-265; Mayor, ad Iuv. 14.24, p. 293.

estar ante un estigma real<sup>6</sup>. En la frase anterior Cicerón pide, en cierto modo, el estigma social para los conjurados<sup>7</sup>; no parece ábsono que con *inscriptum sit etc.* pida también el estigma físico. Recordemos que, en el breve espacio permitido por la frente se indicaba la naturaleza del crimen cometido (cf. Plat. *Leg.* 854 D): en abreviaturas o al completo, ultrajantes leyendas delataban, v. g., a un esclavo fugitivo (cf. *infra* 5) o ladrón (*FVR*, cf. Plaut. *Aul.* 325), o a un calumniador (*K*). Cicerón debe entonces estar presentando como un delito digno de ser escrito en la frente, cual estigma, los “sentimientos” de los conjurados acerca de la República.

“¿Cómo?” –dirá alguien– “¿un estigma en la frente por unos sentimientos, una marca a fuego por unas opiniones?” Pero *sentire* no se corresponde aquí con *sententiam de r. p. rogare*, pero *sentire* sí admite aquí el valor de “mantener una determinada actitud hacia, o acerca de”, especialmente en referencias al patriotismo o lealtad; el *OLD*, que distingue esa acepción (s.v. *sentio*, 8), de hecho la ilustra con un buen número de ejemplos ciceronianos de la fórmula *de re publica sentire*. A ellos añádase el presente, en el que *sentire* implica actitud facinerosa y designios que generan acciones criminales. Compárese con 3.5.4 [usado irónicamente, de los mismos conjurados] *Illi autem, qui omnia de re publica praeclara atque egregia sentirent, sine recusatione ac sine ulla mora negotium susceperunt et, cum advesperasceret, occulte ad pontem Mulvium pervenerunt atque ibi in proximis villis ita bipertito fuerunt ut Tiberis inter eos et pons interesset*; y obsérvese la transición inmediata de *sentirent a negotium*. Compárese también con 1.3 *muta iam istam mentem, mihi crede, obliviscere caedis atque incendiorum. Teneris undique; luce sunt clariora consilia omnia*, y obsérvese que aquí *mentem* y *consilia* son a *caedes* e *incendia* lo que en 1.32 *sentire* es a *insidiari, circumstare, faces ad inflammandam urbem comparare*.

“¿Cómo? ¿un estigma por un crimen aún no cometido?” Pero ya están cometiendo las acciones a él conducentes: ya están asediando al cónsul y al pretor, ya están provistos de martillos y antorchas para el incendio. Cicerón pide exilio y segregación por delitos aún no “materializados”<sup>8</sup> –ya que no la misma pena de muerte<sup>9</sup>–: ¿será un exceso de celo punitivo reclamar que a los *improbi* se les

<sup>6</sup> Ejemplos de mención del rostro en lugar de la frente como sede del estigma, en Jones, Headlam, Mayor, *ibid.*

<sup>7</sup> Para conjurar la amenaza que representan, Cicerón reclama su exclusión social por medio de la física (*muro*; cf. 1.5). *Secernantur a bonis* es parangonable a pasajes como Cic. *S. Rosc.* 116.11 *Recte igitur maiores eum qui socium fefellisset in virorum bonorum numero non putarunt haberi oportere*. Aquí, la segregación (*in virorum bonorum numero non putarunt haberi*; cf. *secernantur a bonis*) es signo de *infamia* por traición a la *fides* en una acción de buena fe; traidores a la patria y sus instituciones, y parricidas por tanto (1.7 *cogitas de parricidio*). Catilina y sus compinches aparecen como unos apestados, desde un punto de vista político y moral.

<sup>8</sup> 2.5 *si et in urbe et in eadem mente permanent, ea quae merentur, expectent* [negrita mía].

<sup>9</sup> 1.4 *hic sunt in nostro numero...qui de nostro omnium interitu, qui de huius urbis atque adeo de orbis terrarum exitio cogitent. Hos ego consul et de re publica sententiam rogo et, quos ferro trucidari oportebat, eos nondum voce vulnero* [negrita mía].

grave en la frente el indicio de su *improbitas*? (¿a fuego, en justo talión?: cf. *inflammandam urbem*)<sup>10</sup>.

2. 2.9.20 Quos ego utrosque in eodem genere praedatorum direptorumque pono, sed eos hoc moneo, desinant furere ac proscriptiones et dictaturas cogitare. Tantus enim illorum temporum dolor inustus est civitati, ut iam ista non modo homines sed ne pecudes quidem mihi passurae esse videantur.

El verbo *inurere* (gr. ἐγκαίειν, cf. *inustus*) es específico para “grabar a fuego” una *nota* o sinónimos. Originalmente se refiere a la marca de las reses u otros animales; por extensión, al estigma de los esclavos<sup>11</sup>. En fin, cuando la *nota* no es marca física, mas signo virtual de infamia, se sigue usando figuradamente el mismo verbo<sup>12</sup>. La recurrencia de la juntura permite, mediante un delicado juego de evocaciones, la expresión económica de una idea compleja. En la entrada a *inurere* del *ThlL* (VII,2 270.75 ss.) se incluye el pasaje de Cicerón bajo el epígrafe “de imagine notae debilitatae, uiget tamen plus minus imago urendi, fere i. q. penitus infigere, ita imponere ut aboleri non possit. Res malas uel ignominiosas”. La asignación lexicográfica es correcta pero parcial, y no da cuenta de la operación de esa metáfora porque deja manco el texto considerado, al reproducirlo sólo hasta *civitati*. El uso del verbo es figurado en su sentido explícito evidente, pero también literal, en un sentido implícito latente.

Los tiempos calamitosos que se avecinan (*ista*, sc. *tempora*, por contraposición a *illorum temporum*) serán insoportables (*passurae*) hasta para las bestias (*ne pecudes quidem*). ¿A cuento de qué, la comparación animal? Lejos de ser caprichosa, la referencia impregna semánticamente *dolor inustus*: la *nota* (= “infamia, ultraje”) que quedará grabada (*inurere*) en las carnes de la República (*civitati*) será aún más dolorosa que la *nota* (= “marca a fuego”) que sufren en

<sup>10</sup> La historia o las palabras se repiten a intervalos seculares, no con menos exactitud por mayor que sea la distancia en el tiempo. En días recentísimos (*Avui*, 30 de junio de 2005), Oriol Malló ha reclamado a sus compatriotas actuar así contra los que señala como enemigos de la nación catalana, responsables de un mero manifiesto de disensión (cf. *sentire*) frente al ultranacionalismo rampante: “Boicotejem-los, marquem-los a foc roent, fem-los la vida impossible [...]”. Curiosa mezcla de roles: el estilo es ciceroniano, pero la catadura del personaje –militante terrorista otrora– parece más bien catilinaria.

<sup>11</sup> *ThlL* VII,2, 269.74 ss. (primera acepción) “Respectu notae, qua aut animantes aut res candente ferro sim. impresso signantur. Proprie inurere notam”; cf. v. g. Val. Max. 6.8.7 *vinculorum poena coercitus inexpiabilique litterarum nota per summam oris contumeliam inustus*; Curt. 5.5.6. *Alios pedibus, quosdam manibus auribusque amputatis inustisque barbararum litterarum notis in longum sui ludibrium reservaverant*. Jones, 153-154 se emperra quizá en exceso en la posibilidad de que *inustus* no aluda en esos pasajes y otros semejantes al estigma por marca al fuego, sino por tatuaje; el latín tiene sus verbos propios para esa práctica (*pungere, compungere*).

<sup>12</sup> *ThlL* VII,2, 270.13 “Translate, uigente imagine notae indelebilis imprimendae. I de stigmatē infamiae sim.”; cf. Cic *Clu.* 129 ...*sine ignominia quemquam qui ad perniciem innocentis fidem suam et religionem pecunia commutarit, et qui pretio adductus eripuerit patriam, fortunas, liberos civi innocenti, is censoriae severitatis nota non inuretur?* *Catil.* 1.13 *Quae nota domesticae turpitudinis non inusta vitae tuae est?*; *Sul.* 88.4 *ne qua generi ac nomini suo nota nefariae turpitudinis inuratur*; *Pis.* 43.4 *nota inusta senatus*; *Plin. Ep.* 9.13.16 *si poena flagitii manifestissimi remittatur, nota certe quasi censoria inuratur*.

su pellejo las *pecudes*<sup>13</sup>. Dolor infamante o infamia dolorosa quedan grabados<sup>14</sup> en el cuerpo del estado por la subversión violenta del orden político: pareja idea en Plin. *Pan.* 6.1. *Magnum quidem illud saeculo dedecus, magnum rei publicae vulnus* [cf. *dolor*] *impressum est: imperator et parens generis humani obsessus captus inclusus, ablata mitissimo seni seruandorum hominum potestas, ereptum-que principi illud in principatu beatissimum, quod nihil cogitur*; aparte de con *vulnus*, también con *dedecus* va *impressum*: el uno por sinonimia<sup>15</sup>, y el otro por recurrencia sintagmática<sup>16</sup>, ambos implican el concepto de *nota* /*stigma*<sup>17</sup>.

### 3. Prop. 1.18.7-10

qui modo felices inter numerabar amantis,  
nunc in amore tuo cogor habere notam.  
Quid tantum merui? Quae te mihi carmina mutant?  
An nova tristitiae causa puella tuae?

9 carmina] crimina s

Para Enk, la *nota* del v. 10 podía ser o bien metáfora de la nota censoria o bien estigma impreso por la *domina* en el esclavo de amor fugitivo<sup>18</sup>. El comentarista más reciente suscribe la segunda interpretación<sup>19</sup>. Favorable a la primera, Fedeli parafrasea: “Mentre prima, quando Cintia contraccambiava il suo amore, Properzio era annoverato tra gli amanti felici, ora che la donna non vuole più saperne di lui

<sup>13</sup> Verg. *Georg.* 3.157-158 *Post partum cura in vitulos traducitur omnis; continuoque notas et nomina gentis inurunt*; cf. 1. 263 *pecori signum impressit*.

<sup>14</sup> Cicerón usa parecido léxico en *Ver.* 2.1.113 *cur tantam iniuriam P. Annio mortuo fecisti? cur hunc dolorem cineri eius atque ossibus inussisti*. Está claro que *iniuria* se refiere, estrictamente, a la cometida por Verres en la administración judicial contra Annio y sus herederos, pero el *inussisti* tal vez añade un matiz de afrenta; de hecho, en el lenguaje jurídico (cf. Dig. 47.10.1), la *contumelia* es un caso especial de la *iniuria*; en Labeón, equivalen. Sobre las relaciones entre ambos términos entre la lengua jurídica y la lengua común, véase A. Manfredini, *Contributi allo studio dell' "iniuria" in età repubblicana* (Milano 1977) 2, 132 ss., 186.

<sup>15</sup> Para *dedecus* = *nota*, cf. Cic. *Clu.* 61.1-4; Ov. *Fast.* 5.589-590; Front. *Amic.* 2.7.13.

<sup>16</sup> Para limitarnos a *imprimere* con *nota*, *stigma*, sim. en el sentido aquí estudiado, cf. Petr. 105.11 *vera enim stigmata credebatur captivorum frontibus impressa* (cf. Verg. *Georg.* 1.263 *signum impressit*). Calp. *Ecl.* 5.84, Catull. 57.5, Gaius *Epit.* 1.1.3 *in quorum facie vel corpore ...indicia sunt aut ferro impressa sunt*; Amm. 29.2.20 *impressas foede corporibus...notas*.

<sup>17</sup> Cf. Cic. *Phil.* 5.16 *imponeretur rei publicae dedecus* (*imponere*, como *imprimere*, es verbo recurrente con *nota*, *stigma*, sim., cf. v. g., *infra*, *Ver.* 2.5.51). El lenguaje de Plinio coincide también con Quint. *Decl.* 258.6 *Armis contendendum erat et laetissimo alioqui domus nostrae proventu gravissimum vulnus et crimen inurebatur*; al margen de la exacta equivalencia *grave vulnus* = *gravissimum vulnus*, *crimen* implica un *dedecus*, y *inurebatur* se corresponde con *impressum*. La imagen “estigma de una época” (*tempora*), también en Cic. *Off.* 18 *o turpem notam temporum illorum*; la de “estigma” sufrido por una ciudad (cf. Catil. *civitas*), en Cic. *Ver.* 2.5.51; cf. *Sest.* 17 *scelera uulneraque inusta rei publicae* (véase Jones 150). Vínculo léxico entre *infamia*, *nota*, *dedecus*, *inurere*, de nuevo en Cic. *Cat.* 1.6 *Quae nota domesticae turpitudinis non inusta vitae tuae est? Quod privatarum rerum dedecus non haeret infamiae?*

<sup>18</sup> Sex. Propertii *Elegiarum liber I* (*Monobiblos*) ed. P. J. Enk (Lugduni Batavorum 1946) 162.

<sup>19</sup> *Propertius I*. An Introduction, Translation and Commentary by Robert J. Baker (Warminster 2000) 161-162.

egli ritiene ciò una macchia, un'onta "nel suo amore" per lei: questo perché "in amore notam habet, qui animo pellitur neque amatur amplius" (Kuinoel I 57)<sup>20</sup>. Los argumentos dados por Fedeli a favor de la nota censoria brillan por su ausencia<sup>21</sup>. Sin embargo existen, pero sugieren una paráfrasis algo distinta<sup>22</sup>.

1) El *servus fugitivus* es el que escapa voluntariamente a los rigores de su dueña; y si recibe la *nota*, entendida como estigma frontal, es porque ha sido detenido y reducido a su estado anterior<sup>23</sup>. ¿Es ésta la situación de Propercio en 1.18? Su caracterización como esclavo de amor se apunta sin duda en el v. 25 *omnia consuevi timidus perferre*<sup>24</sup>. Y su condición de amante infeliz que se retira a los desiertos a quejarse en soledad, variante del *exilium amoris*<sup>25</sup>, es asunto central del poema. Sin embargo, en la tradición del topos, el amante rechazado suele buscar espontáneamente ese destino; Propercio parece introducir un matiz. Tras enumerar méritos hacia su dueña como pruebas de amor rendido, concluye amargamente (vv. 27-28): *pro quo, divini fontes, et frigida rupes/ et datur inculto tramite dura quies*. *Pro quo* expresa la idea de una retribución, en este caso injusta; *datur*, cuyo agente implícito es Cintia, presenta esa incómoda morada en roquedales como una *poena* recibida de la *puella*<sup>26</sup>. De hecho, al igual que el

<sup>20</sup> Sesto Propertio, *Il primo libro delle elegie*. Introduzione, testo critico e commento a cura di P. Fedeli (Firenze 1980) 423.

<sup>21</sup> Sí nos recuerda el gran filólogo los *datos* de rigor sobre el *iudicium censorium*.

<sup>22</sup> Ciertamente la marca en la frente del esclavo es oprobiosa (cf. Libanio 2.68.29), pero una cosa es el estigma y otra la nota de ignominia. Lyne, que también se decanta por la imagen del *servus* en estos vv., en cierto modo se apunta también a la otra solución, y así no se equivoca: "What he is doing is assimilating the humiliating punishment to which Cynthia is subjecting him (and which he must, non wants, to accept) to the stigma ('nota') branded on and marking out offending slaves. This sort of speech [...] was still clearly an acute way of expressing an ignominious condition or disgrace" (R. O. A. M. Lyne, "Servitium amoris", *CQ* N.S. XXIX [1979] 116-130, p. 122).

<sup>23</sup> Cf. [Tib.] 3.19.21-24:

Iam faciam quodcumque voles, tuus usque manebo,  
Nec fugiam notae servitium dominae,  
Sed Veneris sanctae considam vinctus ad aras.  
Haec notat iniustos supplicibusque favet.

<sup>24</sup> Que Propercio conoce la figura del esclavo de amor fugitivo y se identifica con ella en su poemario es indudable. Lo hace en 2.29, donde cae preso de unos amorcillos trasuntos de *fugitivarii* que lo llevan de vuelta a la casa de la *domina*, cf. F. Cairns, "Propertius 2.29 A", *CQ* 21 (1971) 455-460. Y en la elegía siguiente, donde, en consonancia con la anterior experiencia, descarta escapar a la custodia de Amor (2.30.1-2 *Quo fugis, a demens? Nullast fuga: tu licet usque/ ad Tanain fugias, usque sequetur Amor*). Propercio no dice palabra de estigmas en ninguno de los dos poemas; sí juega sutilmente con el concepto en 1.5.16: el miedo trazará una fea *nota* en el rostro de Galo, sirvo erótico rival (*et timor informem ducet in ore notam*; así R. O. A. M. Lyne, "Propertius I 5", *Mnem.* XXVII.3 [1974] 262-269, v. p. 266).

<sup>25</sup> Cf. N. Zagagi, "Exilium Amoris in New Comedy", *Hermes* 116 (1988) 193-209. También el Galo bucolizante de Verg. *Ecl.* 10 mora solitario entre árboles en los que graba el nombre de la amada, y también Don Quijote fantaseará con el mismo sueño de retiro pastoril y románticas inscripciones corticales al final de la novela cervantina, como muestra Juan Gil en "Parerga IV", en este mismo volumen.

<sup>26</sup> En la elegía inmediatamente anterior, Propercio admite haber huido por mar del lado de su niña, y tras lo que parece un accidente náutico, se encuentra aislado en una playa solitaria. Cada poema,

personaje se halla *obligado* (o condenado) a sufrir una *nota* (v. 8 *cogor habere notam*), también se halla *obligado* (o condenado) a cantar en solitario a las aves parlanchinas (v. 30 *cogor ad argutas dicere solus avis*), y conecta su situación con el riguroso talante de Cintia (cf., en el v. siguiente, *sed qualiscumque es, resonent mihi "Cynthia" silvae*). Propercio no ha marchado por gusto, sino forzado, a los desiertos; su *nota*, entonces, no debe ser el estigma del fugitivo, ya que su *fuga* tampoco es un delito, sino destino impuesto por su chica: *fuga* y *nota*, son entonces castigos paralelos (cf. *cogor*, vv. 8 y 30) de otro supuesto crimen –del que Propercio se declara inocente.

2) Cairns, que observó con tino, aunque con excesiva concisión, el influjo del lenguaje forense en la elegía, la definió como una *defensio*<sup>27</sup>. No aclaró la siguiente cuestión: ¿de qué se defiende Propercio? La *fides* es concepto, e incluso término, sobre el que pivota el poema entero<sup>28</sup>:

a) Vv. 1-4 *Haec certe deserta loca et taciturna querenti [/. . .] hic licet occultos proferre impune dolores, / si modo sola queant saxa tenere fidem*. En el v. 4, *tenere fidem* significa “guardar fielmente un secreto”<sup>29</sup>; el v. 3 implica que, para Propercio, revelar sus *dolores* a un interlocutor que *no* va a guardar silencio (cf. *taciturna*), o sea, que no va a mantener la *fides* (*tenere fidem*), es acto ilícito y punible (cf. *licet* e *impune*): ello se debe a que tales *dolores* están causados por *facta* inconfesables de una Cintia a la que se siente atado por la *fides* amorosa [cf. *infra* d)]. La *fides*, pues, se contextualiza jurídicamente desde el comienzo del poema; los *dolores* cuya divulgación es ilícita nos presentan ya como supuesto penal la ruptura de la *fides* hacia la amada.

b) Vv. 9-12. *Quid tantum merui? Quae te mihi carmina mutant? / an nova tristitiae causa puella tuae? / sic mihi te referas, levis ut non altera nostror' limine formosos intulit ulla pedes*. El *carmina* del v. 9 es mantenido por numerosos editores contra viento y marea: cantos mágicos de una rival, o poemas de Propercio a otra *puella* que han alejado a Cintia de su lado. *Lectio difficilior*, sin duda: lo difícil, sin embargo, es no preferir el *crimina* de otros mss. considerando el

sin embargo, presenta una lógica independiente y no cabe establecer una continuidad argumental entre ambos, concluyendo que la *nota* recibida en 1.18 es el estigma por haber escapado de su dueña en la elegía anterior. Y es que en 1.17, Propercio comienza reconociendo que su soledad de naufrago le está bien empleada por huir de su amada y no se queja de ello (v. 1 *Et merito: quoniam potui fugisse puellam*); en cambio, en 1.18 no sólo no menciona haberse fugado, sino que presenta quejumbroso su situación como castigo inmerecido (v. 9 *quid tantum merui*). El monólogo de Palestra en Plaut. *Rud.* 185 ss. contiene elementos de ambas elegías: el personaje se halla en una playa solitaria, tras naufragar, como Propercio en 1.17, pero se lamenta de su aciaga suerte, denunciándola como un pago injusto de los dioses a su *pietas*, tal como el de Cintia a la *fides* de Propercio en 1.18 (cf. *infra* 2).

<sup>27</sup> “Propertius 1.18 and Callimachus, Acontius and Cydippe”, *CR* 83 (1969) 131-134 (esp. p. 134, sobre el influjo de la retórica en ese poema).

<sup>28</sup> Sobre el importante tema de la *fides* en Propercio habla con extensión Boucher, 85-104, aunque sin plantearse en el análisis que aquí propongo de 1.18.

<sup>29</sup> Sobre *fides* = *fidele silentium* en el pasaje, Fedeli *ad loc.*, *coll.* 1.10.13-14 *non solum vestros didici retinere dolores, / est quiddam in nobis maius, amice, fide*. Más ejemplos de otros autores en Freyburger, 232-235.

tono forense de defensa. Defensa, también aquí, de *fides* amorosa, por más que no se mencione el término: “no vuelvas a mí, si alguna otra ha puesto los pies en mi casa”.

c) Sí se menciona en los vv. 17-18 *an quia parva damus mutato signa coloret/ et non ulla meo clamat in ore fides?*<sup>30</sup>. Y se defiende en los siguientes, de nuevo con algún término que recuerda al foro: *Vos eritis testes, si quos habet arbor amores*, etcétera.

d) Vv. *an tua quod peperit nobis iniuria curas?/ Quae solum tacitis cognita sunt foribus./ Omnia consuevi timidus perferre superbael/ iussa neque arguto facta dolore queri*<sup>31</sup>. Hay *curae* ocasionadas por la *iniuria* de Cintia: ella, y no él, es culpable de ese cargo. Hay también *facta* que han causado dolor y quejas amorosas: Propercio, sin embargo, lejos de divulgarlos (*neque arguto dolore*), los ha confiado sólo a mudos testigos, las puertas cerradas de Cintia. Hay, en consecuencia, *furta* de la *puella*: ella, y no él, sería culpable de *perfidia* (cf. 2.5, e *infra* 4). No sólo conceptualmente, sino léxicamente nos remite el poeta a los vv. 1-4: v. *loca taciturnal/ tacitis foris; querentil/ queri; oculos dolores/ neque arguto dolore*. Los paralelismos son demasiado evidentes para ser casuales y sugieren una equivalencia: también en estos vv. últimos sobrevuela la idea de *tenere fidem*, expresada en los iniciales. Lealtad silenciosa y paciente discreción son igualmente signos de fiel enamorado, como lo son del fiel amigo<sup>32</sup>.

e) Vv. 31-32 *Sed qualiscumque es, resonent mihi “Cynthia” silvae, Inec deserta tuo nomine saxa vacent*: Después del trato recibido, ¿qué puede ser la *fides*, si no lo que profesan esos versos?

<sup>30</sup> Para la anticipación de argumentos de la parte contraria mediante la fórmula *an quia?* seguida de refutación, cf. Cic. *Planc.* 71.2 “*Quod istius tantum meritum?*” *inquit*; “*an quia te non iugulavit?*” *Immo vero quia iugulari passus non est*. Obsérvense pasajes como Cic. *Ver.* 2.3.186. *an quod te praetore paucorum adventu myoparonum classis pulcherrima, Siciliae praesidium propugnaculumque provinciae, piratarum manibus incensa est? an quod ager Syracusanus praedonum incendiis te praetore vastatus est? an quod forum Syracusanum nauarchorum sanguine redundavit? an quod in portu Syracusano piraticus myoparo navigavit?* etc. 2.5.7 *An quod in Sicilia iam antea bella fugitivorum fuerunt? at ea ipsa causa est cur ista provincia minimo in periculo sit et fuerit*, cf. *Sest.* 80. La fórmula alternativa *an quod?*, documentada ahí para el mismo efecto, prueba lo impropio de corregir el *an tua quod peperit nobis iniuria curas?* de Propercio [vv. 23-24, y cf. *infra* d)] en *ah tua quot peperit nobis iniuria curas!*, cual sostiene algún influyente editor como Goold.

<sup>31</sup> Curiosamente Fedeli, que más arriba defendía *carmina* en lugar de *crimina*, sin embargo aquí apoya *an tua quod...?* frente al *ah tua quot...!* con el siguiente argumento: “sed hic *tertium crimen* (¡! [cursivas más]) poeta propulsat, cf. u. 10 an...”.

<sup>32</sup> Cf. 2.18.1-4  
*assiduae multis odium peperere querellae:*  
*frangitur in tacito femina saepe viro.*  
*si quid vidisti, semper vidisse negato!*  
*aut si quid doluit forte, dolere nega!*

Es significativo que Escalfigero uniera estos cuatro vv. a la elegía anterior, que concluye exactamente así (vv. 17-18):

*Quod quamvis ita sit, dominam mutare cavebo;*  
*Tum flebit, cum in me senserit esse fidem.*

De ese modo, el silencio paciente ante los motivos de queja ofrecidos por la *puella* (2.18.1-4) aparecen, al igual que en 1.18, como prueba de *fides* (2.18.17-18).



La elegía 1.18 asemeja un discurso *pro fide sua*; el amante debe haber sido acusado injustamente de haberla roto, y refuta los cargos. Si las acusaciones son infundadas, la inmerecida *nota* (v. 9 *quid tantum merui?*) podría ser la de *ignominia* o la de su prima hermana, la *infamia*, castigo romano para crímenes contra la *fides* en los pactos de obligación<sup>33</sup> —como lo es, figuradamente, el *foedus amoris*. Habría aquí también una extrapolación metafórica de categorías jurídicas al terreno amoroso. Esa *nota* no es entonces la marca de vergüenza que padece Propercio al no tener ya el amor de Cintia: más bien parece el símbolo de la exclusión amorosa a la que, ejerciendo severa censura, lo somete la *puella* en castigo inmerecido por una supuesta falta de *fides*<sup>34</sup>.

3) Un par de pinceladas léxicas apoyarían lo dicho. La *tristitia* de Cintia (v. 10) suele ser interpretada como ira celosa. Pero recuérdese que *tristis*, con el sentido de “severo, riguroso”, es epíteto —razón de más para admitir *crimina* en el v. anterior— del censor<sup>35</sup>. Tarea de éste es *numerare cives* en sus clases respectivas: es quizá significativa, por tanto, la expresión *felices inter numerabar amantes* en este contexto. La misma frase, además, recuerda a fórmulas de color sociojurídico como *inter optimos viros numerari*, y a su vez tales fórmulas reaparecen en contextos relativos a la infamia<sup>36</sup>. Desde un punto de vista jurídico, el ignominioso es apartado de su *ordo* o de la tribu (*senatu, tribu moveri*)<sup>37</sup>. Desde una perspectiva social, el infame es un proscrito de la ciudadanía de bien y, convertido en un muerto civil, deja de “contarse entre los vivos” (*inter vivos numerari*, cf. Cic. *S. Rosc.* 39.113; *Quinct.* 43)<sup>38</sup>; a la inversa, cf. el uso de *inter infames haberi* en el lenguaje jurídico<sup>39</sup>. De acuerdo con esta hipótesis, Propercio habría sido expulsado por la *tristis* Cintia del *ordo felicitium amantium*, por así decirlo, mediante *nota* de ignominioso por infiel, y enviado, en forzado exilio, a las soledades nemorosas donde, típicamente, tiene su sede el *ordo* de los enamorados infelices. O si se

<sup>33</sup> Véase A. H. J. Greenidge, *Infamia. Its place in Roman public and private law* (Aalen 1977 [=Oxford 1894]) 67 ss.; M. Kaser, 235 ss.; *RE* IX.2, 1537-1540, s.v. “Infamia” [Pfaff], esp. 1539: sobre *fama*, *fides*, e *infamia*, Freyburger, 47-49. No entro en la compleja cuestión sobre los lindes entre ambos conceptos, casi sinónimos en el lenguaje común y acaso también en el poético, ya que no en el jurídico. Véase el estudio exhaustivo de Kaser.

<sup>34</sup> No en un contexto jurídico metaforizado, sino real, un ejemplo del castigo de la *mutatio fidei* mediante *ignominia* (cf. Prop. v. 17 *mutato...colore* [v. l. *calore*]), en Cic. *Clu.* 129.7 [...] *sine ignominia quemquam qui ad perniciem innocentis fidem suam et religionem pecunia commutavit, et qui pretio adductus eripuerit patriam, fortunas, liberos civi innocentis, is censoriae severitatis nota non inuretur?*

<sup>35</sup> Liv. 39.41.2.3; 39.44.2.1 *tristis et aspera in omnes ordines censura fuit*; 43.16.1.1 *in equitibus recensendis tristis admodum*; Sen. *Ep.* 123.11 *Istos tristes et superciliosos alienae vitae censores*.

<sup>36</sup> Cf. G. Landgraf, *Kommentar zu Ciceros Rede Pro Sex. Roscio Amerino* (Hildesheim 1966 [=Leipzig 1914]) 214, n. a *inter vivos numerabitur?*, en contexto de un delito de traición a la *fides* debida en un *mandatum*.

<sup>37</sup> Kaser, 270 ss.

<sup>38</sup> O “es expulsado del número de los vivos” (Cic. *Quinct.* 49); o “relegado a los muertos” (*infra mortuos amandari*; Cic. *Quinct. ibid.*; Landgraf, 214).

<sup>39</sup> Kaser, 246.



Cynthia's punishment generated during 21-7. Nor does it seem calculated to distress one who has been behaving as described in 1-2 [*Hoc verum est tota te ferri, Cynthia, Roma, et non ignota vivere nequitia? Hoc merui sperare? dabis mihi perfida poenas*, etc.] Does he intend a bathos here perhaps?<sup>43</sup> Una clave está quizá en que el poeta recuse tales prácticas como propias de un *rusticus*: Propertio querrá entonces preparar al lector para un golpe de *urbanitas*<sup>44</sup>. No creo que esa *urbanitas* se reduzca al hecho de elegir la poesía en lugar de la violencia física para herir a Cintia (*laedere*). El término (como su opuesto *rusticitas*) pertenece a la metaliteratura, y se refiere al estilo ingenioso y a la facecia sutil (Cic. *Cael.* 6 *maledictio autem nihil habet propositi praeter contumeliam; quae, si petulantius iactatur, convicium, si facetius, urbanitas nominatur*)<sup>45</sup>. ¿En qué consistiría aquí el ingenio?: *Cynthia, forma potens; Cynthia, verba levis*. ¿Eso es todo? Puede haber algo más; especulemos con la posibilidad.

El *stigma*, como método punitivo, se escribe para nota y contumelia del rostro marcado<sup>46</sup>; el epigrama, como género literario, se escribe para nota y contumelia de la persona señalada<sup>47</sup>. Inscripción en la frente, el estigma se conoce también como *epigramma* (Petr. 103, cf. *infra* 5); inscripción literaria, el epigrama y formas afines de la invectiva se conocen también como “estigma”<sup>48</sup>; en la piel o en el papiro, la *nota* es texto ultrajante. De ahí, recurrentes metáforas (cf. Cic. *Phil.* 13.40 *quem ego inustum verissimis maledictorum notis tradam hominum memoriae sempiternae*)<sup>49</sup>. De ahí, también, ingeniosas dilogías. Plauto (*Cas.* 396-401; véase *infra* 5)<sup>50</sup> ofrece un adelanto. Ausonio se regodea en ellas<sup>51</sup>. Como no podía ser menos, también hay ejemplos en Marcial, que se permite rebuscadas filigranas: en 12.61, al darle explícitamente a su *breve vividumque carmen* (=epigramma, v. 1.) la categoría de *stigma* (=epigramma, v. 11 *frons haec stigmatem non meo notanda est*), está jugando implícitamente con el doble sentido del término<sup>52</sup> y

<sup>43</sup> Propertius, *Elegies*, Book II. Edited by W. A. Camps (Cambridge 1967) 91.

<sup>44</sup> Véase la n. última a la nota a este pasaje.

<sup>45</sup> Cf. v. g. I. C. T. Ernesti, *Lexicon technologiae Latinorum rhetoricae* (1962 Hildesheim = 1797 Leipzig) 424-425 (*urbanitas*); 337-338 (*rusticitas*).

<sup>46</sup> Val. Max. 6.8.7 *servus ab eo vinculorum poena coercitus inexpiabilique litterarum nota per summam oris contumeliam inustus*.

<sup>47</sup> Adapto la expresión de Dig. 47.10-5 *qui ἐπιγράμματα aliudve quid sine scriptura in notam aliquorum produxerit*.

<sup>48</sup> Jones, 50.

<sup>49</sup> Suet. *Iul.* 73 llama a los *carmina* de Catulo contra César *perpetua stigmata*.

<sup>50</sup> Cf. Ar. fr. 71 Kassel-Austin; Jones, 148.

<sup>51</sup> *Epigr.* 36 (cf. 37):

De Pergamo scriptore fugitivo qui captus fuerat  
 Tam segnis scriptor quam lentus, Pergame, cursor  
 fugisti et primo captus es in stadio,  
 Ergo notas scripto tolerasti, Pergame, voltu,  
 et quas neglexit dextera, frons patitur.

<sup>52</sup> Cf. F. Grewing, “Etymologie und etymologische Wortspiele in den Epigrammen Martials”, en F. Grewing (Hg.), *Toto notus in orbe. Perspektiven der Martial-Interpretation* (Stuttgart 1998) 315-356, v. p. 346 y n. 122, con bibliografía del mismo autor.

haciendo, en definitiva, un epigrama con la anfibología de “epigrama”. Quizá Propercio ofrezca aquí –me limito a apuntarlo como mera posibilidad– un precedente *sui generis*.

La ignominia la impone el censor; la infamia nace de las habladurías de la gente (cf. *Anon. de diff.* 530.7-8 *Ignominiam et infamiam. ignominia imponitur ab eo qui potest animadversione innotare; infamia ex multorum sermone nascitur*<sup>53</sup>). Éstas le traen al fresco, a la fresca de Cintia: si el verso 28 persigue lo que no consiguen las murmuraciones, el propósito será entonces dañar su fama y nombre –repetido dos veces–, y estará por tanto escrito *in notam puellae*: donde las dan las toman, cf. 1.18, y *supra* 3. Castigo, por cierto, ajustado a su delito, que son *nequitia, perfidia* y *periurium* (vv. 2-3; 21) cargos parecidos a los de Propercio en 1.18: la ruptura de la *fides* en los pactos de obligación, recordemos, acarrea la infamia. Pero hay otras claves. El buen estigma que se precie, sea dérmico o poético, no puede borrarse (*delere*) jamás<sup>54</sup>: el v. de Propercio no se borrará en toda la vida de Cintia. Los *epigrammata*, escritos en la frente o en el papiro, indican con brevedad la naturaleza del delito (cf. *supra* 1): con extrema brevedad y concisión, que sorprendían a Baker tras tanto preámbulo, indica también Propercio el delito de Cintia. En sus elegías se suelen engastar *inscripciones*<sup>55</sup>, cuyo texto anuncia el verbo *scribere* (cf. 1.18.22; 4.7.84-86): con *scribam* presenta también Propercio la reproducción textual del v. 28. Entendidos ya en sentido real, ya metafórico, términos como *nota, stigma, epigramma, inscriptio* están ausentes; sí están presentes sus adjuntos: carácter ignominioso, indeleble, breve, epigráfico. El v. 28 cobraría su verdadera fuerza y sentido no ya por su contenido en sí (que también: *verba levis* es otra designación de la *perfidia*: cf. *levitas* y *perfidia* en 1.15.1-2), mas también por el género aludido al que pertenecería<sup>56</sup>. Hay metaliteratura implícita, sutileza alusiva y, en definitiva, sombra de epigrama<sup>57</sup>: en los tres dominios encaja el concepto de *urbanitas*, cuya insinuación en el pasaje, que no mención expresa, ya es en sí, aptamente, un juego –metaliterario, sutil, epigramático– de *urbanitas*<sup>58</sup>.

<sup>53</sup> Kaser, 227.

<sup>54</sup> Petr. 45.9 *itaque quamdiu vixerit, habebit stigmam, nec illam nisi Orcus delebit*; Mart. 6.64.24-26 *At si quid nostrae tibi bilis inusserit ardor, hvivet et haerebit totoque legetur in orbe, / stigmata nec vafra delebit Cinnamus arte*. Naturalmente, la Antigüedad conoce métodos para borrar los tatuajes, cf. Jones, 143, con indicación de diversas fuentes.

<sup>55</sup> Boucher, 410 ss.

<sup>56</sup> Es inevitable conectar esta estilizada *inscriptio* a la infame *puella* con los carmina de 1.16.9-10 *nec possum infamis dominae defendere noctes, / nobilis obscenis tradita carminibus* (con la n. de Fedeli, 377-378), que, grabados en la puerta, deben ser también *inscripciones*.

<sup>57</sup> Boucher, 411, de hecho caracteriza el verso como un epigrama; no es el caso único en su poesía (véase *ibid.* 410 ss., “Utilisation élégiaque de l’*épigramme*”).

<sup>58</sup> No creo estar rizando el rizo a la hora de ver el concepto metaliterario de *urbanitas* implícito por alusión inversa. Cf. Hor. *Sat.* 1.10.44-45 *molle atque facetum / Vergilio adnuerunt gaudentes rure Camenae*, y Kiessling-Heinze, *ad loc.*: “Das Epitheton [*facetum*] berührt sich vielfach mit *urbanus* und steht also hier, wie auch *molle*, in pikantem Gegensatz zu *gaudentes rure Camenae*”.

5. Petr. 103.1-2 *sequar ego frontes notans inscriptione sollerti, ut videamini stigmatē esse puniti [...] Implevit Eumolpus frontes utriusque ingentibus litteris et notum fugitivorum epigramma per totam faciem liberali manu duxit.*

notum] v. l. novum.

Aunque admitido por Burmann, *novum* es descartable, y apenas si aparece en las ediciones –o subyace a las traducciones– modernas. No tiene sentido que quienes desean pasar por esclavos fugitivos delaten su impostura mediante una inscripción de contenido o formato inéditos. Otrosí, parece forzado pensar que Petronio aluda con *novum* no al contenido del *epigramma* en sí sino a su inusual ejecución en este pasaje –trazos debiles de tinta escritos sobre la piel, no tatuados ni grabados– y a su carácter de falsificación.

¿Y *notum*? Al contrario que para los lectores antiguos, ese *fugitivorum epigramma* parece para los modernos poco conocido<sup>59</sup>. En traducciones recientes se suele repetir, mecánicamente y sin vacilar, que se trata de la letra F, abreviatura de *fugitivus*<sup>60</sup>. Ya antes, otros autores se habían andado con más cautela –y con más tino. El sapientísimo Burmann, que no lo debía tener claro, se inhibió: *Quid id sit, aliis investigandum relinquo*<sup>61</sup>. Hug (*RE* XXXIII 2520-2522, s.v. *στιγματίας*, sobre Petr., cf. col. 2521) observó que en los pasajes alusivos al estigma de los fugitivos siempre se habla de *litterae* en plural: la frase de Petronio podría, a su juicio, apuntar a la abreviatura *FVG*, al igual que el v. 325 de la *Aulularia* alude a la inscripción *FVR*. La respuesta es tan reveladora de una posible fórmula como –por su carácter asumidamente hipotético– de la incertidumbre que la rodea. Pero es que, para mayor complicación, no parece ser la única posibilidad: en su anotación a *inscripti* de Iuv. 14. 24, Mayor (p. 293) invoca las letras *F. H. E. L. T.*, i. e., *fugitivus hic est L. Titii*, “(or whatever the owner’s name might be)”, trayendo a colación justamente el pasaje de Petronio comentado. Si bien la novela es latina, los nombres de Encolpio, Ascilto, Gitón y Trifena, engañada por el falso *epigramma* (cf. 105) pertenecen al mundo heleno<sup>62</sup>, y el panorama en Grecia no es distinto: hay indicios de más de una fórmula. Un escolio a Esquines atestigua *κάτεχε*

<sup>59</sup> Headlam comentó al respecto de la cuestión en su erudita anotación a Herod. 5.70: “Considering how numerous allusions are to branding or tattooing it is somewhat vexing to find how elusive the information is upon this point” (p. 265). Jones, 148 traduce “the well-known inscription”, pero a la hora de aclarar su contenido sólo ofrece una titubeante aproximación, citando un escolio a Esquines Σ Aesch. 2.83 (cf. *infra*).

<sup>60</sup> Petronio, *Satiricón*, introd., trad. y notas de Pedro Rodríguez Santidrián (Madrid 1987) 159; *idem* de B. Segura Ramos (Madrid 2003) 133; Díaz y Díaz no se pillan los dedos: “una gran letra F (*fugitiuus*), la palabra completa u otros signos que llamasen la atención” (*Satiricón*. Texto revisado y traducido por M. C. Díaz y Díaz, vol. II [Madrid 1990] 80); por la misma senda, C. Codoñer (Madrid 1996) 209 habla de la letra F o de la palabra completa, sin indicación de fuentes para esta segunda opción.

<sup>61</sup> T. Petronii Arbitri *Satyricon quae supersunt cum integris doctorum virorum commentariis* curante P. Burmanno (Amslelaedami 1743) p. 614 *ad loc.* Agradezco al Prof. Juan Gil que me permitiera usar su precioso ejemplar de este libro.

<sup>62</sup> La escena tiene lugar en el barco de Licas, de camino a Tarento.

με, φεύγω, y Schmidt, en n. a Hesych. ἐπτά γράμματα conjetura δραπέτα. ¿Se usaba en tiempos de Petronio o en el mundo grecorromano de su novela uno sólo de esos *epigrammata*, o siquiera uno de ellos con preferencia sobre los demás? La hipótesis, que tal vez no convenga descartar –de nuevo, sabemos poco de la *nota*– justificaría quizá la lectura *notum*, pero ésta, en cambio, resultaría contradictoria con la circulación simultánea de varios textos estigmáticos igualmente conocidos. Ahora bien, si ese estigma, siendo único o preferente, era por ello tan famoso, el adjetivo parece un tanto redundante. Otras versiones presentan un matiz interesante: “the usual mark of runaway slaves”, “l’inscription ordinaire”<sup>63</sup>. Si “usual” u “ordinario” se refieren más al hábito de marcar a los fugitivos que al contenido de la inscripción, el problema estaría sorteado; ahora bien, ¿admite *notum* ese uso metonímico? Convendría colacionar ejemplos significativos. Un comentarista anónimo corrigió en *notam fugitiuorum, epigramma*<sup>64</sup>, donde el último vocablo actuaría de aposición. Solución interesante, pero deficiente. Una aposición sirve para explicar un término anterior; ahora bien, para un romano *notam fugitivorum* no supondría ningún problema de inteligencia: parece extraño que para explicar la expresión se use *epigramma* con una acepción rara en la lengua del Lacio; de hecho, el de Petronio es el único ejemplo antiguo<sup>65</sup>. Más bien *notam* (cf. *frontes notans*) puede aclarar *epigramma*, no al revés; desde esta perspectiva, la conjetura anónima es aprovechable. En una edición y comentario modernos procedería una aclaración del término; ¿por qué no una glosa, en una medieval? Ahora bien, Juan Gil observó con agudeza que *epigramma*, con la precisión anterior *fugitivorum*, ya sería comprensible *per se: notam fugitivorum* sí parece en cambio una aclaración verosímil del raro *epigramma*<sup>66</sup>. Incomprendida, malinterpretada, parcialmente corrompida (triste, su destino), la glosa se habría incorporado como *notum etc.* al texto original; éste pudo ser entonces *et [notum (<notam) fugitivorum] epigramma per totam faciem liberali manu duxit* y su sentido, simplemente, sería: “trazó una inscripción/ estigma”. ¿Sólo eso?

*Liberali manu, sollerti inscriptione.* El primer adjetivo suele verse como “generosa”; el segundo, como “hábil”. Ahora bien, ambos pertenecen a la terminología estilística: en concreto, al campo de la *urbanitas* y *facetia*, de la *elegantia* y el *ingenium*<sup>67</sup>. O sea, indirectamente al del epigrama, entendido como

<sup>63</sup> Petronius. With an English translation by Michael Heseltine. Seneca, *Apocolocyntosis*. With an English translation by W. H. D. Rouse, revised by Warmington (Cambridge, Mass.-London 1969) 247; Pétrone, *Le Satiricon*. Texte établi et traduit par Alfred Ernout (Paris 1931).

<sup>64</sup> La conjetura, recogida por Burmann, 614.

<sup>65</sup> Cf. R. Gernscher, “*Encolpius Etymologus*. Die etymologische Verwendung griechischer Wörter als Stilmerkmal von Petrons urbaner Prosa”, *WS* 110 (1997) 145-150, 147-148; el *ThLL*, efectivamente, no registra otro ejemplo.

<sup>66</sup> En lo que se refiere al orden verbal, *notam fugitivorum* tiene un paralelo en 105.11 *stigma captivorum*.

<sup>67</sup> Para *liberalis* en este sentido, cf. *ThLL* VII.2 1291.49-58 *Dicta, scripta, risus sim. praevalente respectu. I. Urbanitatis, decoris sim. Rhet. Her. 3.13.23, 3.14.25 (de ioco, iocatione), Cic. de Orat. 2.252; 3.96; off. 1.104 duplex ...est iocandi genus, unum illiberale, petulans..., alterum elegans.* Para

género literario. Además, Encolpio acaba escribiendo las *ingentes litterae* de ese *epigramma* con una tinta que lleva encima como *litterarum studiosus* (cf. 102.13 *Eumolpus tanquam litterarum studiosus utique atramentum habet*). Indirectamente, habría el mismo juego que en Plaut. *Cas.* 396-401, donde Calino es un “hombre de letras” en dos sentidos: es erudito y está marcado en la frente. Si admitimos estas duplicidades semánticas como deliberadas, estaríamos tal vez ante otra pirueta metaliteraria con la conocida (o a veces desconocida) anfibología del término. Petronio, así, estaría haciendo una especie de *epigramma* acerca del *epigramma*; y Encolpio, *litterarum studiosus*, trazando en las frentes de sus compañeros una *nota* –en más de un sentido– epigramática<sup>68</sup>.

*sollers* = *ingeniosus*, cf. Cic. *Brut.* 67 *Habuit a natura genus quoddam acuminis, quod erat in reprehendendis uerbis uersutum et sollers*; *S. Rosc.* 11; *2 Rep.* 21; Forcellini ad Gell. 20.1 *lepida sollertia uerborum* (“parole e sentimenti faceti e ingegnosi”). Bartolomé Segura, de hecho, se decanta por este segundo sentido al verter *sollerti inscriptione* como “una leyenda genial”.

<sup>68</sup> *Fugitivorum*, con *epigramma*, lastraría un tanto el equívoco, lo que apoyaría su seclusión.